

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 24 y 23 DE DICIEMBRE DE 1916

NUM. 684

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

LEYES Y DECRETOS

Salta, Diciembre 14 de 1916

Vista la solicitud presentada por el Sr. Presbítero don Manuel Abal Suárez, y habiéndose llamado los requisitos del Código Rural, de acuerdo con el dictamen del Sr. Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1.º Concedese al Sr. Presbítero don Manuel Abal Suárez, sin perjuicio de derechos de terceros, doscientos litros de agua por segundo, del Río Bermejo, para regar la finca de su propiedad, denominada «Is-la de Ruiz», ubicada en el Departamento de Orán, en una extensión de cuatrocientas hectáreas, con carácter provisorio.

Art. 2.º Regístrese y anótese en el Departamento Topográfico de la Provincia expidiéndose los testimonios que fueran solicitados.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Diciembre 15 de 1916

Siendo necesario crear una sub-comisaría en la Estación Mojolero, donde se instalará en breve una fundición metalúrgica, con cuyo motivo su población obrera aumentará considerablemente y de acuerdo con la propuesta del señor jefe de policía,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Créase en la referida Estación, una subcomisaría de policía y se nombra para desempeñarla al honorario al señor Emilio Fressart.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO

Rafael M. Zuviria.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Diciembre 15 de 1916

Siendo conveniente a los intereses públicos regularizar a la mayor brevedad la situación creada por el decreto de 8 de diciembre de 1915,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1.º Inclúyese entre los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias de la Honorable Legislatura, el proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados que acuerda aprobación al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 1915, que acepta ad referendum la propuesta de compra de un terreno fiscal en Las Lanzas, departamento de La Candelaria, formulada por el señor F. Giménez Mercho.

Art. 2.º Diríjense las comunicaciones de estilo a las Honorables Cámaras Legislativas, comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO

Rafael M. Zuviria.

Manuel R. Alvarado

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Salta, Diciembre 22 de 1916

Resultando de los informes del ingeniero don Jorge Cassaffoust y departamento Topográfico, que se han cumplido los requisitos del Código de Minería y de acuerdo con el dictamen del señor fiscal general,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Aprobar la mensura y amojonamiento de la boratera denominada La Argentina practicada por el ingeniero don Jorge Cassaffoust, ubicada en Niño Muerto, departamento de La Poma, perteneciente a la Compañía Internacional de Borax.

Art. 2.º Publíquese, regístrese, tómese razón, expidáncse los testimonios que fueren solicitados y dése al R. O.

CORNEJO

Manuel R. Alvarado

Es copia: Juan Martín Leguizamón

Salta, Diciembre 22 de 1916

Resultando de los informes del ingeniero don Jorge Cassaffoust y departamento Topográfico, que se han cumplido los requisitos del Código de Minería y de acuerdo con el dictamen del señor fiscal general,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º Aprobar la mensura y amojonamiento de la boratera denominada «Neptuno» practicada por el ingeniero don Jorge Cassaffoust, ubicada en Niño Muerto, departamento de La Poma, perteneciente a los

señores Edvoyn Henry y William Turner.

Art. 2.º Publíquese, regístrese, tómese razón, expidáncse los testimonios que fueren solicitados y dése al R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado

Es copia: Juan Martín Leguizamón

Salta, Diciembre 22 de 1916

Considerando el informe del señor jefe del departamento topográfico relativo al decreto de este gobierno de 3 de octubre de 1911 que ordenaba suspender el trámite de las solicitudes de conexiones mineras de 1.ª categoría comprendidas al norte del Paralelo 23, al sud y oeste el Río Bermejo, Grande e Itan y al Este el camino a Embarcación y Yacuiba, y teniendo en cuenta que el propósito al dictar aquel decreto era reservar el trámite de los pedimentos de sustancias petrolíferas dentro de aquella región y no las que se refirieran a otra clase de minerales como en el caso «subjudice»,

El Gobernador de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1.º Ordenar que el Departamento Topográfico proceda a anotar la concesión hecha por decreto del 15 del corriente mes al Sr. Rudolffo Campos y Sr. Juan B. Cuevas del mineral de carbón de piedra, entendiéndose que la concesión solo comprende esta clase de mineral no modificándose por tanto, en esta parte el decreto del 3 de octubre de 1911 y el de 15 de Diciembre corriente.

Art. 2.º Publíquese, comuníquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado

Es copia: Juan Martín Leguizamón

Salta, Diciembre 23 de 1916.

Resultando de los informes del ingeniero don Jorge Cassaffoust y departamento Topográfico, que se han cumplido los requisitos del Código de Minería y de acuerdo con el dictamen del señor fiscal general,

El Gobernador de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1.º Aprobar la mensura y amojonamiento de la boratera denominada «Wotan» practicada por el ingeniero don Jorge Cassaffoust, ubicada en Niño Muerto, departamento de La Poma, perteneciente a los señores Edvoyn Henry y William Turner.

Art. 2.º Publíquese, regístrese, tómese razón, expídanse los testimonios que fueron solicitados y dése al R. O. CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón

EDICTOS

En la cesión de bienes hecha por Clodeveo Figuerón, el señor juez de 1.ª instancia en lo C. y C., doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Diciembre 12 de 1916.—Señalase el día veinte y siete del corriente, a horas nueve de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevenida por el artículo 707 del C. de P. en lo C. y C.—Hágase conocer a los acreedores por medio de publicaciones que se en los diarios «Nueva Epoca» y LA PROVINCIA, y por una sola vez en el «Boletín Oficial» en la que se insertará la prevención establecida en el tercer apartado del citado artículo.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados.—Nolasco Zapata.—Salta, Diciembre 13 de 1916.
1984-v-27-Dic.

Habiéndose presentado ante el juzgado a cargo del doctor M. Gómez Rincón, el doctor Juan Carlos Serrey, con poder y títulos bastantes de don Santiago Galazzo solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca «Alto del mal Paso» situada en el Departamento del Rosario de Lerma la que se encuentra encerrada en los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de Domingo Vilte y Cruz Alejandro Burgos; Sud, Abdón Sarapura, que separa de la propiedad de don Eustaquio Sarapura; y Poniente, con el Río Grande de la Calderilla que separa de la propiedad de don Liberato Padilla, teniéndose como perito propuesto, para practicar estas operaciones al agrimensor Juan Piatelli.—Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente para que se presenten los que se crean con derecho a la operación a verificarse.—Salta Noviembre 28 de 1916.
1470-v-Ene. 3.

En el juicio de embargo preventivo, seguido por Luis Carión, contra Saadini y Ricardo y José Riva, el juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón, se dictó el siguiente auto:—Salta, Diciembre 11 de 1916.—Cítese a los señores Héctor Saadini y Ricardo y José Riva, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios

LA PROVINCIA y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el «Boletín Oficial» haciéndose saber que dentro del término indicado, a horas de oficina, deben presentarse ante este juzgado a objeto de reconocer las firmas puestas al pie del documento de fojas 1 y constituir domicilio para este juicio, bajo apercibimiento de darse por reconocidas en sus rebeldías las expresadas firmas y nombrarles defensor, artículo 90 del C. de P. en lo C. y C. Répóngase.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados a los efectos consiguientes.—Salta, Diciembre 11 de 1916.—Nolasco Zapata.
1488-v-5-Ene.

Habiéndose presentado el procurador señor Elías Gallardo, con poder y títulos bastantes de don Félix N. Saravia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Viñal Pozo», ubicada en el partido Pitos, jurisdicción del departamento de Anta y comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, terrenos fiscales; al poniente, el Río Pasaje; al sud, la finca «Macagrillo»; y al norte, «El Quebracho», de J. S. Saravia, el señor Juez de 1.ª instancia, doctor Martín Gómez Rincón, ha decretado lo siguiente:—Salta, Noviembre 30 de 1916.—Por iniciada el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Viñal Pozo».—Hágase las publicaciones prescriptas por el art. 575 del C. de P. en lo C. y C., y sea en los diarios «La Provincia» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el «Boletín Oficial». Téngase como perito al propuesto, señor Arturo L. Bello, debiendo dar comienzo a las operaciones el día que el agrimensor señale. Corra este juicio separadamente del de división de condominio.—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados por medio del presente.—Salta, Diciembre 19 de 1916.—Nolasco Zapata.
1473-v-en-5

Habiéndose declarado abierto en este Juzgado de Paz del Departamento La Viña, el juicio sucesorio por fallecimiento de don Gregorio Moreno, el suscrito juez de paz llama a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, se presenten ante él a hacerlos valer, en el término de treinta días a contar desde la fecha.—La Viña, diciembre 2 de 1916.—Tomás de los Santos J. de P.
1475-v-10 Ene.

Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de doña Manuela Zapana, por auto del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, de fecha de hoy, se cita por el presen-

te y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.—Salta, Diciembre 4 de 1916.—Nolasco Zapata.
1474-v-10 Dic.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Barni, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Augusto F. Torino, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días, a todos los que se crean con derecho a esta sucesión.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Diciembre 6 de 1916.—M. Sanmillán, secretario.
1479-v-12-Ene.

En el juicio posesorio de un inmueble ubicado en esta ciudad, seguido por don Manuel Núñez de la Rosa, el señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Augusto F. Torino ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 9 de 1916. De acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal y lo dispuesto por el artículo 529 del código de procedimientos en lo C. y C., cítese por edictos que se publicará por quince días en el diario LA PROVINCIA, mandando llamar para que se presenten a todos los que se consideren con derecho a esta posesión durante el término de treinta días.—Torino.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre 9 de 1916.—M. Sanmillán, secretario.
1481-v-28-Dic.

Habiéndose declarado abierto en este Juzgado de Paz, del Departamento La Viña 1.ª sección, los juicios sucesorios de los finados; don Angel Delgado y doña Juana Tapia de Delgado, el suscrito juez llama a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones, se presenten al juzgado a su cargo a hacerlos valer, en el término de treinta días a contar desde esta publicación.—La Viña Noviembre 30 de 1916.—Tomás de los Santos J. de P.
1471-v-3-Ene.

Por disposición del señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudino, declaróse abierto el juicio sucesorio de la señora María Maura Ruarte de Moreno, llamándose por edictos durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, para que dentro del término expresado se presenten ante este juzgado a hacerlos valer en cualquier carácter.—Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados por medio del

presente.—Salta, Noviembre 23 de 1916.—Pedro J. Aranda.
1466-v-31-dia.

En el juicio de concurso civil de acreedores de D. L. Belisario López, el señor juez por resolución de hoy, manda citar a los señores acreedores por medio del presente edicto, a la audiencia que tendrá lugar el día veintinueve del corriente a las dos de la tarde, para que resuelvan sobre el pedido hecho por el síndico, fundándose en los artículos 694 y 696 del código de procedimientos. Se hace presente que se tendrá por resolución lo que acuere la mayoría de acreedores que concurran.—Lo que el suscrito secretario hace saber.—Salta, Diciembre 22 de 1916.—Nolasco Zapata.

1490-v-29-Db.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Manuel Blanco se ha resuelto llamar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y Tribuna Popular y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término señalado se presente a objeto de hacerlo valer.—Martín Gómez Rincón.—Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, 5 de Diciembre de 1916.—N. Zapata, secretario.

1478-v-6 En.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Rafael Cancino, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino interinamente a cargo del doctor David E. Gudiño, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se crean con derecho a esta sucesión.—Lo que le suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Diciembre 15 de 1916.—M. Sanmillán, secretario.
1485-20-Enc.

Por disposición del señor juez de paz letrado doctor César Aldrete, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Isidoro Sierralta, se presentan a hacerlo valer dentro del término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito secretario comunica a los interesados de orden de S. S.—Salta, diciembre 16 de 1916.—J. M. Dieste Campa secretario.

1487-v-25-En.

Habiéndose presentado el señor Domingo Torino con títulos bastantes solicitando de sínde, mensura y amojonamiento de la propiedad fiscal Tastil ó Cerralito ubicada en el departamento de Rosario de Lerma encerrada dentro de los siguientes límites: al sud, con la finca el Gólgata de propiedad de don Desiderio Torino, determinado por una línea que partiendo de la primera obra que se encuentra al norte de la Abra de Irgañón sobre el camino que viene de Payogasta, y que se conoce también con el nombre de Camino del Inca en la cerranía ó cordillera de Irgañón se dirige la línea al naciente ó cabecera del arroyo de Irgañón, conocido también por arroyo del Real Grandé, continúa la línea por la margen izquierda del arroyo hasta llegar a la Peña Blanca que está al norte de la desembocadura del Moyer; al poniente, con la cordillera llamada Chorro y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; al norte, la línea que baja de la cumbre más alta del Chorro; y al naciente, con el Río del Toro; el señor juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, ha proveído lo siguiente Salta, Diciembre 19 de 1916.—Autos y vistos: por presentado con los documentos adjuntos. Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ella.—Téngase por perito propuesto al señor Juan Piatelli.—Al otro sí como se pide.—D. E. Gudiño.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente.—Salta, diciembre 19 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.

1489-v-26-En.

Habiéndose presentado el doctor Augusto F. Torino y señor Domingo Torino con títulos bastantes, solicitando de sínde, mensura y amojonamiento de las propiedades denominadas El Gólgata o Las Cebadas y Tacuará o Carachipampa, ubicadas en el departamento de Rosario Lerma; los límites de la finca El Gólgata o Las Cebadas son: al norte, las caídas al sud del volcán y estancia de Carachi, hoy de propiedad de los herederos de don Desiderio Torino y la quebrada del Moyer, que la divide de la finca Puerta del Tastil, de propiedad de doña María Aroz de Torino; al poniente las Abras de Irgañón, Angosto de las Capillas y caídas del Río de las Capillas; por el río conocido de las Capillas y caídas del cerro Dallo; por el naciente, las mismas caídas del Cerro Ba-

lo hasta el agua del arroyo que divide el cerro Redondo, y desde el expresado arroyo Colorado y arroyo Inca Mayo, quebradas Arriba del Toro, todas las caídas de las cumbres de la alta serranía que se hallan en el mismo rumbo naciente y corriendo de sud a norte hasta dar con las caídas de Carachi hacia el norte de donde arrancan estos linderos marcados todos por la naturaleza.—Los límites de la finca Tacuará ó Carachipampa son: norte los mojones de las tierras de los Alvarados que jiran de poniente a naciente desde el avenal Chico por las lomas del freste, Loma Negra, Abra Pelada, hasta la cordillera que se alla al naciente de allí al sud hasta la Abra de Pachá ó lindero de Nicolás Cruz, de allí se distingue por lindero al sud de la estancia el Alto del Volcán, traja de Carachi a las Cebadas con todas las caídas al río central con rumbo al poniente hacia la barranca alta que desciende de los cerros del Cerralito, de allí toma el alto de condado siguiendo la sierra, a terminar en el primer alto de Huaco Hondo, yendo por el camino que va para Atacama, todas las caídas a la encrucijada de la Quebrada de Tastil; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha proveído lo siguiente: —Salta, diciembre 19 de 1916.—Autos y vistos: por presentado con los documentos adjuntos. Hágase saber por edictos que se publicarán en los diarios LA PROVINCIA y TRIBUNA POPULAR y por una vez en el «Boletín Oficial», las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale a los interesados en ella.—Téngase por perito propuesto al señor Juan Piatelli.—Habiéndose los días de la feria, como se pide.—D. E. Gudiño.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, diciembre 19 de 1916.—Pedro J. Aranda, secretario.
1488-v-26-En.

REMATES

Por José María Leguizamón
JUDICIAL

119 cabezas de ganado vacuno, 8 caballos

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Gómez Rincón y como correspondiente al juicio de tutela de Bartolomé Alberto Morales en la sucesión de Donais Morales, el viernes 29 del corriente mes de Diciembre del corriente año, a las 4 1/4 p. m. en mi escritorio U. 462, venderé con las bases que

en particular se determinan los siguientes animales:

35 vacas de vientre con base de pesos 27 cada una; 25 vacas con terneros al pie, base pesos 32 cada una; 17 tamberas de un año, a 12 pesos cada una; seis novillos de cuenta, a pesos 60 cada uno; 13 novillos de 3 años, a pesos 30 cada uno; dos novillos de 2 años, a pesos 20 cada uno; nueve novillos de un año, a pesos 14 cada uno; siete toros de cuenta, a pesos 35 cada uno; tres toros de un año, a pesos 12 cada uno; dos toros de cuenta, a pesos 40 cada uno.

Caballares: un padrón manso, a pesos 40; un caballo manso viejo, a pesos 15; un macho viejo en pesos 25; una yegua mansa en pesos 12; una yegua mancha en pesos 12; un caballo zaino de silla, pesos 50; un potrillo alazán, pesos 35.

En el acto del remate, el comprador obligará como sea y a cuenta de la compra el 20 por ciento de su importe.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
Martillero.

1978-v-26-Dia.

Por José María Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Un coche milord con sus correspondientes arneses para yunta y para tiro solo y cinco caballos

Por disposición del señor juez de paz letrado, y como correspondiente a la ejecución seguida por Odorico Franco contra Luis Nogales, el 30 de Diciembre del corriente año, a las 9.30 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, un coche milord de plaza designado con el N.º 139, con un juego de ruedas yuntas de goma, de repuesto, con arneses para yunta y para tiro solo, y cinco caballos de tiro.

El día del remate, estarán en la puerta de mi escritorio las existencias citadas.

JOSE MARIA LEGUIZAMON,
Martillero.

1989-v-30-Dia.

Por José María Leguizamón

Judicial Sin Base

Por disposición del señor juez de paz letrado, y como correspondien-

te a la ejecución seguida por don Rómulo Torres contra los esposos Mariano y Martina Z. de Gallardo, el lunes 5 de enero a las 10 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado, las siguientes existencias de propiedad de los ejecutados: dos jardinerías de dos ruñías en buen estado y con sus correspondientes arneses, un caballo moro y dos zainos, cuyas marcas obran en mi poder, cuatro sobre-pellones de cuero, nuevos; dos pares estribos de guardamonte, seis tiradores de cuero, nuevos; doce pares de botas, nuevas; un reloj de pared, doce latas de sardinas marca perla, cuatro botellas conac y seis botellas vino Cafayate.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
Martillero.

1992-v-En-5.

Por José María Leguizamón

Judicial Sin Base

Por disposición del señor juez federal de esta sección y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor Abraham Chagra contra el señor Romano, el jueves 8 de Enero de 1917 a las 10 a. m. en mi escritorio 462, venderé sin base y dinero de contado, los siguientes bienes: casa de madera para proveeduría con sesenta y siete chapas de zinc, galpón con cuarenta y dos chapas de zinc; una otra casa de madera, veinte y dos chapas de zinc y un lote maderas, cuatro zorras para madera y un lote de madera en estación Urundel los que se encuentran en poder del señor Valentín Rúa, cuyo detalle se hará conocer el día del remate, por no conocerse por el momento su cantidad y especie.

JOSE MARIA LEGUIZAMON
Martillero.

1993-v-En-8.

Por Ricardo López

El día 30 del corriente Diciembre, a las 2 en punto en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del síndico del concurso civil de don Julio Sueldo, doctor Marcos Alsina, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, sin base los créditos a cobrar declarados por el concursado, monto de 6.200 pesos.

El título de compra se fundará en

la declaración referida consignada en el expediente respectivo, pues no existe otra documentación que la que versa sobre un pleito con el Ferrocarril Central Norte.

El comprador obligará el importe en el acto del remate.

RICARDO LOPEZ.

Salta, Diciembre 20 de 1916.

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D. D